

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 480
(25 de noviembre de 2020)

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal PERMANENTE en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001, Acuerdo 001 del 29 de mayo de 2019, el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 002 del 23 de noviembre de 2020, el artículo séptimo del Acuerdo 003 del 23 de noviembre de 2020, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 2 y los artículos 69 a 81 de la ley 489 de 1998 y, el Acuerdo No. 001 del 29 de enero de 2001 creó mediante el Decreto 0183 de 2001 el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que mediante el artículo 9, literal 6 del Decreto 0183 de 2001 “Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de servicios públicos de Ibagué ESPI-E.S.P” definió dentro de las funciones del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la de determinar la estructura interna, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Que el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** está realizando todas las gestiones pertinentes para fortalecer su desempeño económico e institucional y contar con una estructura dinámica y flexible para la operación de su objeto misional, que le permita ingresar al Régimen Especial de Vigilancia definido en la Circular 034 de 2013, para los Institutos de Financiamiento en Colombia, en concordancia con lo definido en el Decreto 1117 de 2013, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 17 y 18 de la Ley 819 de 2003, el

numeral 2 del artículo 270 y el literal a) numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones”, el cual fue modificado por el Decreto 2463 de 2014, compilado por el Decreto 1068 de 2015.

Que en el marco de lo definido en la normatividad vigente, las entidades descentralizadas del orden nacional y territorial se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública, de acuerdo con las competencias atribuidas en su marco legal, guardando armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realice, adaptándose a su entorno político, económico, tecnológico, social, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos, facilitando la comunicación entre el estado y el ciudadano, logrando el objetivo para el cual han sido creadas.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, inició en agosto de 2020, un proceso de rediseño organizacional, para identificar las necesidades de actualización de la estructura organizacional, evaluar las necesidades de creación de nuevos cargos permanentes y/o temporales, así como la definición de un esquema de operación que permita formalizar las actividades transitorias que actualmente desarrolla el Instituto.

Lo anterior, en el marco de lo definido por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en especial lo definido en el decreto 1800 de 2019 y el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 46 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, donde se establece:

“REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP. “

Que la Gerencia General presentó a consideración del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, una justificación técnica que presenta una serie de ajustes o mejoras en la estructura organizacional y la planta de personal, armonizadas con la misión, visión, objetivos y funciones, la cual fue elaborada por un equipo de asesores externos, directivos y profesionales del Instituto, quienes tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas, reflejadas en la Guía de Modernización Vr. 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.



Que mediante el Acuerdo 002 del 23 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo modificó la estructura organizacional del Instituto, la cual se encuentra armonizada con las funciones y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dentro de los principales ajustes se destacan el cambio de denominación de la GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, como DIRECCIÓN OPERATIVA y de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, como DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Cambios que no solo afectan la estructura organizacional, sino las denominaciones de los cargos del nivel directivo, adscritos a estas dependencias.

Que mediante Acuerdo 003 del 23 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo modificó la Planta de Personal Permanente del Instituto, realizando la supresión de unos cargos y la creación de un nuevo cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02.

Que de acuerdo con lo descrito en el artículo séptimo - Manual de Funciones, del Acuerdo 003 de 2020, la Gerente General del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, expedirá mediante acto administrativo el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, para los cargos que hacen parte de la Planta de Personal Permanente de la Entidad.

Que la planta del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, es de carácter global y se requiere contar con herramientas que permitan la adaptación de los cargos a las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Adoptar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal PERMANENTE, del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, Código GH-MAN-001 Versión 05, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0815 de 2018, la Resolución 0667 de 2018 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS YA ACREDITADOS. De conformidad con lo definido en el artículo 10° del Decreto 2484 de 2014, compilado en el artículo 2.2.3.10 del Decreto 1083 de 2015 respecto a los requisitos ya acreditados por los empleados públicos que al 2 de diciembre de 2014 estuvieren desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que se adopta con la presente resolución.



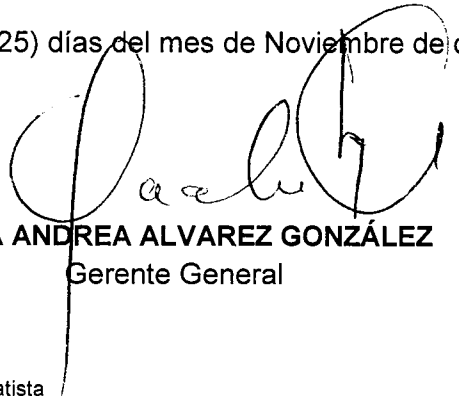
ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES. En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP 100-11 de 2014, las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La Dirección Administrativa, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en el Instituto (Página Web, intranet institucional, Correo Electrónico, Cartelera, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las definidas en la Resolución No. 0028 del 21 de enero de 2020 y las demás normas que la modifican o adicionan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)



PAOLA ANDREA ALVAREZ GONZÁLEZ
Gerente General

Proyectó: Liliana Inés Lamprea Arroyo – Contratista

Revisó: Secretaria General 
Juan Arturo Gutiérrez - Director Administrativo